

PROMETEO

Unidad 01: Salud laboral y Cultura preventiva

Sesiones

- 01** Concepto de salud laboral. Cultura preventiva en la empresa
- 02** Compromiso empresarial y participación
- 03** Organismos nacionales e internacionales de salud laboral

A photograph of a diverse group of professionals in an office environment. In the foreground, a man with grey hair and a beard, wearing a light blue shirt, is smiling and looking towards the camera. Behind him, several other people are visible, including a man with a beard, a woman with glasses, and a woman with long blonde hair. They are all seated at desks with laptops, suggesting a collaborative workspace.

Sesión 01

Concepto de salud laboral.
Cultura preventiva en la
empresa

CONTEXTUALIZACIÓN



¿Sabes quién es?

DENTRO VÍDEO

¿Por qué viene a cuento?

<https://www.eleconomista.es/legislacion/noticias/11108221/03/21/Un-juzgado-falla-que-la-muerte-de-Jose-Maria-inigo-se-debio-a-enfermedad-profesional-por-inalacion-de-amianto.html>

¿Por qué es importante la Prevención?

¿cuántos accidentes de trabajo
hubo en 2024?

1.200.102

¿Cuántos causaron la baja del trabajador@

647.200

¿Cuántas muertes?

830 (153 in itinere)

- ¿Qué es la salud?
 - **Según la OMS:** La salud implica el **bienestar físico, psíquico y social** que se obtiene con unas condiciones de vida satisfactorias a través del trabajo

Normas relacionadas con la prevención

¿Dice algo nuestra Constitución?

Artículo 40 CE

Los Poderes Públicos Velarán por la seguridad e higiene en el trabajo.

3. Marco Normativo en Materia de Riesgos Laborales ¿Dice algo nuestra Constitución?

Artículo 43

1. Se reconoce el derecho a la **protección de la salud**.
2. Compete a los **poderes públicos organizar y tutelar la salud pública** a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Marco Normativo en Materia de Riesgos Laborales

Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

(Ley 31/1995 de 8 de noviembre)

Art. 2:

La presente Ley tiene por objeto **promover la seguridad y la salud** de los trabajadores mediante la **aplicación de medidas** y el desarrollo de las **actividades** necesarias **para la prevención** de riesgos **derivados del trabajo**.

A tales efectos, **esta Ley establece los principios** generales relativos a la **prevención** de los riesgos profesionales para la **protección de la seguridad y de la salud**, la **eliminación o disminución** de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación **equilibrada** y la formación de los **trabajadores** en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.

Cultura preventiva

4. Derechos y deberes de los trabajadores en materia preventiva.

Regulación.



4 y 5 del Estatuto de los Trabajadores

Deber del empresario



Siguiente Diapo



Proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Derechos

- A recibir **formación en materia preventiva**, tanto **teórica como práctica**, cuando el trabajador ingrese en la empresa, se produzcan cambios o se introduzcan nuevas tecnologías o equipos de trabajo.
- El trabajador tiene derecho a **recibir información sobre los riesgos** de su puesto de trabajo, las medidas de protección y prevención aplicables, y los planes de emergencia.
- El trabajador puede **formular propuestas al empresario**, al **comité de seguridad y salud** y a los **delegados de prevención** para contribuir a la mejora de la protección de la salud y la seguridad.
- Tienen derecho a **participar en todos los aspectos de la prevención en el trabajo**, principalmente a través de los delegados de prevención.
- **A la vigilancia de su salud**, que se realizará en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo, respetando su intimidad y dignidad.
- El trabajador tiene derecho a **interrumpir la actividad y abandonar el trabajo** cuando considere que existe un riesgo grave e inminente para su vida o su salud.
- A una **especial protección** en caso de **trabajadores más vulnerables**

Obligaciones del trabajador

Usar Adecuadamente los Equipos de Trabajo

- Descripción: Los trabajadores deben utilizar correctamente los equipos y medios de protección proporcionados por la empresa.
- Implicaciones: Los trabajadores deben seguir las instrucciones de seguridad y utilizar los equipos de protección personal (EPP) cuando sea necesario.

Informar de Riesgos

- Descripción: Los trabajadores deben informar inmediatamente a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Implicaciones: Esta obligación fomenta la detección y corrección temprana de riesgos en el lugar de trabajo.

Cooperar con la Empresa

- Descripción: Los trabajadores deben cooperar con la empresa para garantizar un entorno laboral seguro y saludable.
- Implicaciones: La cooperación incluye cumplir con las normas y procedimientos de prevención, asistir a la formación en seguridad y salud, y participar en las actividades preventivas.

Obligaciones de la empresa

Evaluar los Riesgos

- Descripción: La empresa debe evaluar los riesgos laborales y planificar la actividad preventiva.
- Implicaciones: La evaluación de riesgos debe ser continua y actualizarse cuando cambien las condiciones de trabajo o se introduzcan nuevos procesos o materiales.

Planificar la Prevención

- Descripción: La empresa debe elaborar y aplicar un plan de prevención que incluya las medidas necesarias para eliminar, reducir o controlar los riesgos.
- Implicaciones: El plan debe ser revisado y actualizado regularmente.

Informar y Formar

- Descripción: La empresa debe informar y formar a los trabajadores sobre los riesgos laborales y las medidas de prevención y protección.
- Implicaciones: La formación debe ser continua y adaptada a las necesidades específicas de cada puesto de trabajo.

Proporcionar Equipos de Protección

- Descripción: La empresa debe proporcionar a los trabajadores los equipos de protección individual necesarios para realizar su trabajo de manera segura.
- Implicaciones: Los equipos deben ser adecuados, estar en buen estado y ser utilizados correctamente.

Obligaciones de la empresa

Vigilar la Salud

- Descripción: La empresa debe garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos del trabajo.
- Implicaciones: La vigilancia debe respetar la privacidad y confidencialidad de los trabajadores.

Consultar y Participar

- Descripción: La empresa debe consultar a los trabajadores y permitir su participación en cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- Implicaciones: La consulta y participación deben realizarse a través de los representantes de los trabajadores.

Adoptar Medidas de Emergencia

- Descripción: La empresa debe adoptar las medidas necesarias en caso de emergencia, incluyendo la designación de trabajadores para la evacuación, primeros auxilios y lucha contra incendios.
- Implicaciones: Las medidas de emergencia deben ser conocidas por todos los trabajadores y practicadas regularmente.

Ejercicio propuesto

- 1. Buscad una o varias noticias sobre la empresa Cosentino. Analiza la problemática que pudiera tener en relación a la salud de sus trabajadores. ¿Se está haciendo todo lo posible por evitarlo?**
- 2. Busca algún caso en el que una empresa distinta a la anterior haya sido sancionada, en materia de prevención de riesgos laborales, expón los motivos y en qué consiste la sanción.**
- 3. Buscad información sobre la incidencia de accidentes de trabajo en España y compárala con los cinco años anteriores. ¿Qué conclusiones obtenemos? (Explicad también la diferencia entre hombres y mujeres)**
- 4. Haced una breve presentación en la que mostréis las conclusiones que habéis obtenido.**

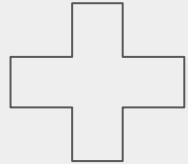
A group of diverse professionals are gathered around a table in a modern office environment. In the foreground, a man with grey hair and a beard, wearing a light blue shirt, is smiling and looking towards the camera. Behind him, several other individuals are visible, including a man with a beard, a woman with glasses, and a woman with long blonde hair. They are all seated at a table with laptops open, suggesting a collaborative workspace or meeting room.

Sesión 02

Compromiso empresarial y participación

S. 02: FUNDAMENTOS

Recordemos... ¿Sobre quién recae el **peso** de la **prevención de riesgos** laborales en la empresa?



PROMETEO

S. 02: FUNDAMENTOS

¿Por qué es esto así?



¿Derecho Divino?



¿Lo dice la Ley?

S. 02: FUNDAMENTOS

Ley de Prevención de Riesgos Laborales



Artículo 12. Participación de empresarios y trabajadores.

La **participación** de empresarios y trabajadores, a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo es principio básico de la política de prevención de riesgos laborales, a desarrollar por las Administraciones públicas competentes en los distintos niveles territoriales.

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.

Los derechos de información, consulta y **participación**, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la presente Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

S. 02: FUNDAMENTOS

Ley de Prevención de Riesgos Laborales



Artículo 18. Información, consulta y participación de los trabajadores.

2. El empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su **participación**, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la presente Ley.

Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de **participación y representación** previstos en el capítulo V de esta Ley, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa.

S. 02: CASO DE ESTUDIO: Volkswagen Navarra

Contexto

La planta de Volkswagen Navarra, con más de 4.000 empleados, detectó un alto índice de bajas relacionadas con problemas musculoesqueléticos en su cadena de montaje.

Estrategia Implementada

- Los operarios proponían ajustes en las estaciones de trabajo
- Se habilitaron comités mixtos para evaluar propuestas
- Formaciones cortas para identificar riesgos ergonómicos

Resultado

Reducción significativa de bajas médicas e incremento en la satisfacción de empleados. La implicación directa reforzó la confianza en la dirección.

TAREA



Sesión 03

Organismos nacionales e internacionales en salud laboral



Para aprender tenemos
que comprender...

Como en mi querido podcast: “memorias de un tambor...”

La Contextualización histórica es clave...



¿Alguien sabe qué fue la
revolución industrial?

La economía cambió... de esto....



a esto....



Todo iba muy bien hasta que....

Surgieron problemitas :_(



Empezaron a surgir las primeras leyes laborales



GBretaña: Ley de Fábricas 1833



Regulaba horas de trabajo



Prohibía el uso de niños pequeños

Ejemplo:



Jornada laboral

Salario mínimo

Seguridad en el trabajo

Beneficios sociales

Organismos más importantes

(nacionales e internacionales)

Organización Internacional del Trabajo(OIT)



Ginebra, Suiza 1919

Organización Internacional del Trabajo(OIT)

Promueve justicia social y derechos laborales

Establece convenios y recomendaciones internacionales sobre seguridad, salud, igualdad y condiciones laborales.

Forma parte de la ONU desde 1946.



Organización Mundial de la Salud (OMS)



Ginebra, Suiza 1948

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Agencia especializada de la ONU para la salud pública mundial.

Define políticas y directrices globales sobre salud física, mental y ocupacional.

Integra la salud en el trabajo como parte esencial del bienestar general.



Instituto Nacional de Seguridad Social y Salud en el Trabajo (INSST)

insst

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo



1978 – Madrid, España

S. 02: FUNDAMENTOS

(INSST)

Organismo técnico del Ministerio de Trabajo.

Investiga, elabora guías técnicas y promueve la cultura preventiva.

Asesora a las empresas y administraciones en materia de prevención de riesgos laborales (PRL).



PROMETEO

Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS)



1978 - Madrid, España

Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS)

Tiene competencias clave en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (1995)

Supervisa, inspecciona y sanciona el incumplimiento de la normativa laboral y de PRL.

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)



1975- 1994 - Dublín

S. 02: FUNDAMENTOS

**Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo
(Eurofound)**

Analiza las condiciones laborales y sociales en Europa.

Apoya el diálogo social y la mejora del bienestar de los trabajadores.

Publica informes periódicos sobre empleo, salarios y salud laboral.

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)



1996 – Bilbao

S. 02: FUNDAMENTOS

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Coordina políticas y difunde buenas prácticas preventivas en la UE.

Lidera campañas como “Trabajos saludables”.

Recoge datos y promueve la investigación sobre riesgos emergentes.

Ejercicio de clase

Es imposible no pensar en la palabra “chiringuito” cuando hablamos de organismos internacionales con los que no estamos familiarizados. Vamos a hacer el siguiente trabajo en grupos:

1º Encuentra una noticia sobre cada uno de esos organismos en la que se muestre la importancia de su labor. Explica por qué es importante

2º Investiga si son vinculantes las resoluciones, dictámenes o actividades de cada uno de esos organismos.

Consejito:

- La IA os puede facilitar la búsqueda.
- Un cuadro comparativo puede ser muy útil para poner esa información

Ejercicio de clase

OIT (Organización Internacional del Trabajo)

OMS (Organización Mundial de la Salud)

INSST (Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo)

ITSS (Inspección de Trabajo y Seguridad Social)

Eurofound (Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo)

EU-OSHA (Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo)